

ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN

ESTUDIO DE PRODUCCION DE HIDROGENO VERDE PARA LA GENERACION ELECTRICA EN COBIJA

CODIGO: ENDE-CDEX-2022-003

TERCERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación del Exterior (DBCE) del Proceso ENDE-CDEX-2022-003 (Tercera Convocatoria), Parte I, Sección I, numeral 4.2 Reunión de Aclaración, en la ciudad de Cochabamba a horas 10:00 a.m. del día 09 de febrero de 2023, en las oficinas de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración del proceso ENDE-CDEX-2022-003 "ESTUDIO DE PRODUCCION DE HIDROGENO VERDE PARA LA GENERACION ELECTRICA EN COBIJA" (Tercera Convocatoria).

Se dio lectura a las consultas escritas recibidas hasta la fecha establecida en el cronograma de plazos del Proceso de Contratación del DBCE y se dio respuestas a las mismas. Asimismo, dieron respuesta a las nuevas consultas durante la reunión.

Adjunto a la presente acta, se incluye el Documentos de Respuestas Consultas N°1 (Anexo).

Los asistentes de la Reunión de Aclaración.

Por el contratante:

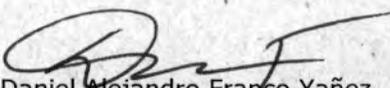
Ing. Daniel Alejandro Franco Yañez
Ing. Alvaro Martin Aredondo Aparicio
Ing. Daniela Maldonado Torrico
Lic. Leonarda Mairana Perez

Por los Asistentes:

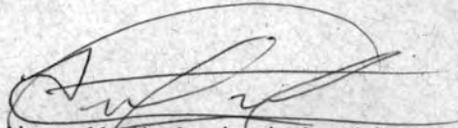
Daniela Canelas – INESCO
Oscar Eulate – Consultora AP4 Energy de Bolivia

La presente reunión de Aclaración concluyo a horas 10:30 de 09 de febrero de 2023, misma que fue de manera virtual como establece en Documento Base Contratación del Exterior.

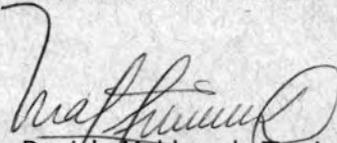
Firman al pie del presente:



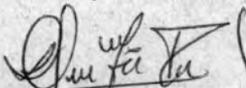
Ing. Daniel Alejandro Franco Yañez
Jefe Area Energias No Convencionales



Ing. Alvaro Martin Areondo Aparicio
Profesional Junior – UPNC 3



Ing. Daniela Maldonado Torrico
Coordinador Servicios II



Lic. Leonarda Mairana Perez
Técnico Administrativo I

Respuestas Consultas N° 1

ESTUDIO DE PRODUCCIÓN DE HIDROGENO VERDE PARA LA GENERACIÓN ELÉCTRICA EN COBIJA

**CÓDIGO: ENDE-CDEX-2022-003
TERCERA CONVOCATORIA**

RESPUESTAS A CONSULTAS ESCRITAS – INESCO

1. De acuerdo con el DBCE para la ejecución del proyecto establece que es posible conformar asociaciones accidentales. Favor confirmar si la asociación accidental puede estar compuesta por una empresa extranjera y una empresa boliviana.

R1.- Previa publicación de la Convocatoria en el Extranjero, se realizó un proceso para validación de disponibilidad de Bienes o Servicios en el mercado nacional, al no existir proponentes se realiza el proceso de contratación de bienes y/o servicios especializados en el extranjero, en consecuencia, no pueden participar empresas establecidas en Bolivia.

2. Favor considerar que una empresa Boliviana pueda presentar una propuesta en asociación con una empresa extranjera que brinde apoyo formativo con el estudio, o que la empresa Boliviana pueda subcontratar a una empresa especialista del extranjero presentando los antecedentes de la misma para calificar la experiencia requerida en el pliego.

R2.- Ídem respuesta 1.

3. Favor confirmar si ya se tiene definido el punto de suministro de agua para el desarrollo del estudio.

R3.- Se tienen consideradas las posibles fuentes de agua para alimentar al electrolizador y sus respectivos análisis fisicoquímicos en laboratorios, sin embargo, el Consultor debe determinar el caudal y las condiciones mínimas de agua tratada requerida.

4. Favor confirmar en caso de requerirse algún dato actualizado para el desarrollo del estudio (análisis de suelos, análisis de agua, etc.) , que dicha información será provista por ENDE.

R4.- ENDE pondrá a disposición del Consultor adjudicado toda la información disponible y relevante para el estudio.

5. Favor confirmar si las normas a emplearse para los estudios podrán ser la normativa mayormente empleada restrictiva en el sector de estudio, la misma que será confirmada con ENDE.

R5.- Se confirma, corresponde a normativa mundial vigente en hidrogeno ya que en Bolivia no se cuenta con las mismas.

10. Favor confirmar si los respaldos que debe adjuntarse en la oferta para el personal clave, únicamente deberán ser copias simples.

R10.- Los respaldos a adjuntarse en la oferta deben ser únicamente copias simples, sin embargo, para la firma de contrato con el oferente adjudicado se deberán presentar documentos apostillados acorde al numeral III del Formulario A-1 del Documento Base de Contratación en el Extranjero (DBCE).

PREGUNTAS EN REUNION

11. ¿Cuál es el plazo de los pagos?

R11.- El pago de cada certificado, se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del producto y recepción de la factura correspondiente.

12. ¿Quién paga las visitas programadas?

R12.- Remitirse al punto 3.8 Capacitación al personal de ENDE Corporación respecto a la cadena de valor del hidrógeno del DBCE.

13. ¿Es suficiente una carta de intención de asociación accidental para la postulación?

R13.- En caso de que la Asociación Accidental aun no esté constituida, podrán presentar para la etapa de presentación de propuestas en sustitución del Testimonio de Contrato, una carta de Intención de Asociación Accidental.

6. En referencia al DBCE en el numeral 4, y considerando que la legislación boliviana vigente incorpora de manera expresa y excepcional el impuesto IUE-BE que grava a los servicios prestados desde el exterior por un proveedor a un contribuyente domiciliado en el país, y que requiere al contribuyente receptor del servicio retener el IUE-BE, equivalente al 12.5% del monto total pactado sobre el servicio, en el momento del pago o remesa al proveedor (beneficiario) del exterior, favor confirmar si ENDE aplicará esa retención en la fuente (12.5%) al momento del pago a realizarse en caso el proveedor sea una empresa domiciliada en el exterior.

R6.- EL CONSULTOR deberá considerar el pago de todos los impuestos vigentes y los que puedan surgir en Bolivia y en su país de origen, a la fecha de presentación de la propuesta. El proponente adjudicado deberá emitir la nota fiscal correspondiente, en caso de no emitir una factura nacional se realizará las retenciones de ley correspondientes (retención por beneficiarios del exterior equivalentes al 12.5% del monto).

Si el país de origen del CONSULTOR tiene suscrito con el Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio para evitar la Doble Imposición debidamente ratificado por el Estado Plurinacional de Bolivia, el CONSULTOR podría acogerse al mismo, para evitar la doble imposición y prevenir la Evasión Fiscal en materia sobre la renta y sobre patrimonio, debiendo el CONSULTOR cumplir todos los requisitos previos para su aplicación, a objeto de que el monto total del contrato suscrito con ENDE, pueda ser pagado de acuerdo a lo establecido en el referido Convenio (CDI).

Se debe resaltar que el monto consignado en el contrato incluye todos los elementos sin excepción alguna.

7. En referencia al DBCE en el numeral 4, y considerando que los servicios pueden ser ejecutados parcialmente en Bolivia (por ejemplo, relevamientos) por una empresa sucursal del proveedor en el extranjero, favor confirmar cómo sería tratado el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto a las transacciones (IT) sobre la porción que eventualmente sea realizada en Bolivia, y si la sucursal en Bolivia deberá emitir la facturación correspondiente incluyendo el IVA y el IT.

R7.- No, la contratación es únicamente con el proponente extranjero y este debe emitir las facturas por la totalidad del contrato.

8. Favor confirmar a que división de ENDE deberán enviarse los informes en físico que deben emitirse durante la realización del proyecto.

R8.- Los informes en físico, digital y toda la información generada durante el desarrollo del servicio deberán ser enviados a la CONTRAPARTE, la cual tendrá la autoridad necesaria para conocer, analizar, rechazar o aprobar los asuntos correspondientes al cumplimiento del presente servicio. Dicha CONTRAPARTE será notificada al consultor oportunamente.

9. Favor confirmar que en caso de adjudicación es posible presentar el Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE de la sucursal de la empresa en Bolivia.

R9.- En caso de adjudicación, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE del proponente en el extranjero y no así de su filial en Bolivia. Por otra parte, el RUPE puede ser emitido a empresas extranjeras.